



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSL-1/2024

PARTE DENUNCIANTE: MORENA

DENUNCIADO: MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS PERSONAS

**MAGISTRADO EN FUNCIONES
PONENTE:** GUSTAVO CÉSAR PALE BERISTAIN

SECRETARIO: ALEJANDRO TORRES MORÁN

COLABORARON: SAID JAZMANY ESTREVER RAMOS Y EDSON JAIR ROLDÁN ORTEGA

S E N T E N C I A Que dicta la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México el cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se determina por una parte la existencia de promoción personalizada atribuida a Mario Vázquez, entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua por las manifestaciones realizadas en una entrevista de “Contraste” que fue difundida mediante espectaculares en Chihuahua y por otra parte, la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña y uso indebido de recursos públicos, atribuidas a Mario Vázquez, entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua y Angélica Delgado Cano; en relación con los mismos hechos como se expone a continuación.



GLOSARIO

Autoridad instructora/Junta Local	<i>Junta Local Ejecutiva en Chihuahua del Instituto Nacional Electoral</i>
Comisión de Quejas y Denuncias	<i>Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral</i>
Constitución	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Denunciado/ Mario Vázquez/ Secretario de Comunicaciones	<i>Mario Humberto Vázquez Robles, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua</i>
Denunciante/Morena	<i>Partido político Morena</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral</i>
Ley Electoral/Ley General	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Ley Orgánica	<i>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</i>
Sala Especializada	<i>Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Sala Superior	<i>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>

V I S T O S los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano local del INE, registrado con la clave **SRE-PSL-1/2024**, integrado con motivo del escrito de queja presentado por Morena contra Mario Humberto Vázquez Robles -en adelante Mario Vázquez-, entonces Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, se resuelve bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

1. **Queja.** El doce de julio, MORENA a través de la presidenta de su Comité Directivo Estatal de Chihuahua, presentó una denuncia contra Mario Vázquez, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Lo anterior, por la aparición de notas y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación y la consecuente colocación de espectaculares en diversos puntos de Chihuahua correspondientes a la revista “Contraste”, en donde



presuntamente se promociona la imagen Mario Vázquez y supuestamente se realizan actos anticipados de precampaña y campaña para aspirar a una candidatura a senador de la República.

2. Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares con la finalidad de ordenar la suspensión y/o retiro de los espectaculares, así como cualquier otra propaganda similar o análoga en periódicos, revistas, folletos o portales digitales, y se deslindara de la propaganda denunciada, además de que se le ordenara que se abstuviera de realizar cualquier acto público que pudiera interpretarse como promoción de su persona con recursos públicos.
3. **Registro y diligencias de investigación.** El catorce de julio, la autoridad instructora determinó registrar la queja con la clave **JL/PE/MORENA/JL/CHIH/PEF/1/2023**, se reservó la admisión y la emisión de medidas cautelares, por lo que ordenó la realización de diversas diligencias.
4. **Admisión.** El dieciocho de septiembre, la autoridad instructora admitió a trámite el procedimiento y remitió la propuesta de medidas cautelares al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.
5. **Medidas cautelares**¹. El veinte de septiembre, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, determinó improcedentes las medidas cautelares, ya que de la investigación preliminar no se derivaron elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas.²
6. **Emplazamiento y celebración de audiencia.** El cinco de octubre, la autoridad instructora emplazó a las partes para que comparecieran a la

¹ A02/INE/CHIH/JL/20-09-23

² Las medidas cautelares no fueron impugnadas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el doce de octubre siguiente.

7. **Juicio Electoral SRE-JE-51/2023.** El nueve de noviembre, esta Sala acordó remitir las constancias del presente expediente a la autoridad instructora a efecto de que se realicen las diligencias ordenadas y aquellas necesarias para efectuar el debido emplazamiento de las partes y se agote a cabalidad la garantía de audiencia y debida defensa.
8. **Segundo emplazamiento y audiencia.** El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la autoridad instructora, después de realizar las diligencias correspondientes, determinó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el nueve de diciembre de dos mil veintitrés, y, una vez concluida, se remitió el expediente a esta Sala.
9. **Recepción del expediente en la Sala Especializada.** En su momento, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, y se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de verificar su debida integración.
10. **Integración y turno.** El tres de enero de dos mil veinticuatro, el Magistrado presidente interino acordó integrar el expediente **SRE-PSL-1/2024** y turnarlo a la ponencia del Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.
11. **Radicación.** Con posterioridad, el Magistrado en funciones ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA

12. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se denuncia la difusión de notas y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación y la consecuente colocación de espectaculares, lo cual pudiera actualizar las infracciones de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

13. Ello, ya que estas conductas actualizan el supuesto de competencia de la autoridad electoral federal en virtud de que pudieran tener un impacto en el proceso electoral federal 2023-2024, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX³, de la Constitución; así como 443, numeral 1, inciso e)⁴, 445, incisos a) y f)⁵; y 470, párrafo 1 inciso c)⁶, de la Ley Electoral,

³Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. (...)

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre: (...)

IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.

⁴Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: (...)

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

⁵ Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso; (...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

⁶Artículo 470.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...)

c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.



así como en los diversos 173⁷, primer párrafo, y 176, último párrafo⁸, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

14. El estudio de las causales de improcedencia es de orden preferente, ya que la actualización de alguna de ellas tiene como consecuencia que no pueda emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia.
15. Mario Vázquez manifiesta que el escrito de queja debe desecharse ya que, a su consideración, no es posible advertir que proceso electoral es el que supuestamente se está trastocando, esto es, se trata de una denuncia ambigua y poco clara, lo que implica un impedimento para conocer el fondo del asunto.
16. Respecto a lo aducido por el denunciado, se considera que, contrario a lo referido, en su escrito de queja el partido denunciante señala diversos hechos y conceptos de agravio, con la pretensión de que este órgano jurisdiccional se avoque al estudio de éstos, por lo que, en todo caso, la eficacia de las manifestaciones vertidas y las pruebas aportadas para alcanzar su pretensión, serán motivo de análisis en el fondo de la controversia.
17. Por otra parte, de autos no se advierte que la parte denunciada haya hecho valer alguna otra causal de improcedencia y esta autoridad jurisdiccional no

⁷ Artículo 173. primer párrafo. El Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados o magistradas electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en la Ciudad de México.

⁸ Artículo 176 último párrafo. Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para: (...)

Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en la Ciudad de México, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente o la Presidenta del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

advierte de manera oficiosa la actualización de alguna de ellas, por lo que se procederá a analizar los planteamientos vertidos por las partes.

TERCERO. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES Y CÚMULO PROBATORIO

Manifestaciones realizadas por Morena

18. Como se señaló, en el caso que nos ocupa, Brighite Granados de la Rosa, en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal de Morena, presentó una denuncia contra Mario Vázquez, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
19. Lo anterior, por la aparición de notas y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación y la consecuente colocación de espectaculares en diversos puntos de Chihuahua correspondientes a la revista "Contraste".
20. Ello, ya que considera que el denunciado ha manifestado públicas intenciones de ser precandidato y candidato para ocupar el cargo de senador de la República por Chihuahua, lo cual ha sido difundido en diversos medios de comunicación, principalmente en portales de noticias digitales.
21. Aunado a esto, argumentó que en diversos puntos del estado han aparecido anuncios publicitarios espectaculares en donde aparece de forma protagónica la imagen y nombre del denunciado, con la intención y características propias de una campaña electoral.
22. También aduce que en dichos espectaculares se invita a leer una entrevista donde se promociona la imagen política personal como servidor público del denunciado lo que, en su concepto, consiste en un posicionamiento de forma



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

anticipada a las etapas electorales de los aspirantes a cargos de elección popular al tratarse de expresiones públicas claras, evidentes y sistemáticas.

23. Ahora bien, para acreditar su dicho, Morena ofreció como medios de prueba diversos vínculos electrónicos señalados en su queja, **-pruebas técnicas⁹-**.

Manifestaciones realizadas por Mario Vázquez, entonces Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua

24. Señaló que no contrató la difusión de su imagen y persona, así como el contenido de las entrevistas brindadas a la empresa “Contraste”, también negó la difusión del contenido de los anuncios espectaculares que contienen su nombre, imagen y la leyenda “Construyendo un mejor Chihuahua”.
25. Indicó que no giró instrucciones para que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua o cualquier otra dependencia gubernamental contratara o ejecutara la difusión de su persona o propuestas.
26. Manifestó que la entrevista fue realizada el 30 de mayo de 2023 y publicada el 11 de junio de 2023, no proporcionó material alguno para su difusión y no realizó autorización para la difusión de su imagen con motivo de la entrevista.

Manifestaciones realizadas por Angélica Delgado Cano, representante de “Contraste”

27. Señaló que la contratación respecto de la difusión de los anuncios espectaculares fue realizada de manera directa, en su carácter de propietaria

⁹ Las pruebas técnicas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de éstas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

del medio “Contraste”, sostiene que la naturaleza de dicho medio es publicitar y difundir las entrevistas que realizan, en el ámbito del ejercicio periodístico y labor informativa de la editorial, por lo que no se realizó por alguna solicitud de empresa o persona física.

28. En este sentido, manifiesta que Mario Humberto Vázquez Robles no solicitó a la empresa ninguna difusión de su imagen, así mismo sostiene que no se acordó ninguna contraprestación, ni se realizó cobro alguno para que se difundieran las entrevistas y notas.
29. Manifiesta que no solicitó autorización alguna para la difusión de las imágenes de Mario Humberto Vázquez Robles, ya que se realizó en ejercicio de su libertad de periodismo y de prensa, y que las imágenes fueron tomadas por la editorial al momento del desarrollo de la entrevista.
30. Finalmente indicó que se trató de una publicación que se realizó bajo la línea editorial y estratégica que la empresa ha sostenido, por lo que no es la única portada que se difunde de un personaje público, la cual se difunde en anuncios espectaculares.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

31. Una vez recibida la queja, la autoridad instructora, mediante actas circunstanciadas de dieciocho y diecinueve de julio certificó la existencia y contenido de los espectaculares señalados en la queja por el denunciante, los cuales son los siguientes:

Ubicación de espectaculares
Imagen denunciada



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

MARIO VÁZQUEZ
Construyendo un mejor Chihuahua
CONTRASTE
Busca la entrevista en:
www.encontraste.com.mx

#	Ubicación conforme a queja	Ubicación conforme a actas circunstanciadas ¹⁰
1	Avenida Manuel Gómez Morin, casi esquina con calle Júpiter, en Ciudad Juárez Chihuahua.	Avenida Manuel Gómez Morin, después del cruce con la calle Júpiter.
2	Av. Ejército Nacional casi esquina con Av. Francisco Villareal Torres, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Avenida Ejercito Nacional antes de llegar al cruce con Av. Francisco Villareal Torres, Chihuahua.
3	Av. Silvestre Terrazas 8202, Campesina Nueva, 31410, Chihuahua, Chihuahua	Avenida Silvestre Terrazas, 8202, colonia campesina Nueva, Chihuahua.
4	C. Sierra de la Campana 3701, Plaza del Sol, Chihuahua, Chihuahua	Calle Sierra Campana 3701, Colonia Vistas del Sol, Chihuahua.
5	Av. de las industrias, Nombre de Dios, 31105, Chihuahua, Chihuahua	Avenida de las industrias y calle Mercurio, numero 4301, colonia Nombre

Ubicación de espectaculares
Imagen denunciada en promocionales

¹⁰ Fojas 40 a 48 y 119 a 122.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

#	Ubicación conforme a queja	Ubicación conforme a actas circunstanciadas ¹¹
	C. Ignacio Rodríguez 8068-8116, Norte II, Panteón Colina, 31123, Chihuahua, Chihuahua.	N/A

32. Mediante acta circunstanciada de 19 de julio, la autoridad instructora certificó la existencia y contenido de la página de la editorial “Contraste”, así como el video de la entrevista que se encuentra alojado en la plataforma *You Tube*.

No.	Imagen representativa	Contenido
-----	-----------------------	-----------

¹¹ Fojas 40 a 48 y 119 a 122.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

1	 <p>MARIO VÁZQUEZ Construyendo un mejor Chihuahua</p> <p>CONTRASTE</p> <p>Busca la entrevista en: www.encontraste.com.mx</p> <p>#CharlasDeContraste Mario Vázquez Temporada 4</p> <p>POR CONTRASTE, 11 DE JUNIO DE 2023</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, en la presente administración, tiene como objetivo principal el impulsar el desarrollo económico y social del estado. Estas tareas son encabezadas por Mario Vázquez Robles, quien es nuestro entrevistado en esta nueva edición de Charlas de Contraste.</p> <p>De amplia y reconocida trayectoria, nos platica desde sus orígenes, la importancia de la familia y los valores aprendidos desde su niñez.</p> <p>En el ámbito del trabajo, su vida ha estado intrínsecamente ligada al campo y a las actividades comerciales donde empezó como microempresario, pero siempre buscando el bien común, más allá del personal.</p> <p>La Misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social, para tener un estado consolidado, comunicado y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente.</p>	<p>#CharlasDeContraste Mario Vázquez Temporada 4</p> <p>POR CONTRASTE 11 DE JUNIO DE 2023</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, en la presente administración, tiene como objetivo principal el impulsar el desarrollo económico y social del estado. Estas tareas son encabezadas por Mario Vázquez Robles, quien es nuestro entrevistado en esta nueva edición de Charlas de Contraste.</p> <p>De amplia y reconocida trayectoria, nos platica desde sus orígenes, la importancia de la familia y los valores aprendidos desde su niñez.</p> <p>En el ámbito del trabajo, su vida ha estado intrínsecamente ligada al campo y a las actividades comerciales donde empezó como microempresario, pero siempre buscando el bien común, más allá del personal.</p> <p>La Misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social, para tener un estado consolidado, comunicado y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente.</p> <p>El reto para lograrlo no es nada fácil.</p> <p>La inversión se ha orientado hacia proyectos prioritarios, con base en una equitativa distribución de los recursos, de tal manera que se beneficie a la mayor cantidad de población, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad económica.</p> <p>Este 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene un presupuesto de 2,700 millones de pesos. Hay obras importantes por el sentido social que conllevan.</p>
---	---	--



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

		Te invitamos a ver la entrevista aquí:
	Fuente: https://encontraste.com.mx/interes/charlasdecontraste-mario-vazquez-temporada-4/	
2		
	Fuente: https://www.youtube.com/watch?v=hvFQooZBZok&t=38s	
	Contenido del video	
	Transcripción:	
	<p>Voz femenina: La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua en la presente administración tienen como objetivo principal el impulsar el desarrollo económico y social del Estado, estas tareas son encabezadas por Mario Vázquez Robles quien es nuestro entrevistado en esta nueva edición de charlas de contraste de amplia y reconocida trayectoria nos platica desde sus orígenes la importancia de la familia y los valores aprendidos desde su niñez</p> <p>Voz masculina: Orgullosamente de origen campesino nací en una comunidad que se llama San José del municipio de Bachiniva, ahí nací ahí crecí ahí fue a la escuela posteriormente estuve acá en Chihuahua ya en bachilleres, pero bueno ahí me desempeñé en las labores de agricultura desde muy pequeño. Sí la verdad que mi papá siempre fue un hombre muy activo socialmente hablando a su nivel no, él fue siempre el presidente de la sociedad de padres, él fue siempre el que se encargaba de la distribución del agua potable, siempre fue muy activo es una lección por parte de él fue precisamente el preocuparse por los temas de la comunidad por los temas comunes vaya y mi madre pues siempre insistiendo el estudio la tarea te vas a ir a la escuela te vas a Chihuahua a estudiar mi madre en esa parte entonces la verdad tuve una gran educación por una formación importante por parte de ellos</p> <p>Voz femenina: En el ámbito del trabajo su vida ha estado intrínsecamente ligada al campo y a las actividades comerciales donde empezó como microempresario pero siempre buscando el bien común más allá del personal.</p> <p>Voz masculina: bueno el sentido de familia el contribuir con el trabajo en la casa, el contribuir con el trabajo en la labor, en la parte productiva el estar un poco tenemos una tiendita de abarrotes en estar en el mostrador desde pequeño el trabajo fue creo que uno de los valores más importantes que me inculcaron también; en el campo está la raíz de todo, en el campo se producen los alimentos en el en el campo se entiende la naturaleza, en el campo sabemos cómo cuidar el medio ambiente y esa parte a mí me enorgullece y me da gusto porque precisamente en el campo está la raíz de todo.</p> <p>Voz femenina: El camino donde el actual Secretario tránsito para nutrirse de experiencias inicio de capital chihuahuense.</p> <p>Voz masculina: Primero hay que ir a la escuela a la par que hacer algunas actividades que te permitan subsistir, así que vendí libros, limpié calentones de petróleo, en aquel tiempo se utilizaban los calentones de petróleo, puse papel tapiz, pintor de brocha gorda en esa parte, la vena política pues viene de precisamente de mi familia de mi padre y de mis tíos y bueno ya llegando a Chihuahua pude tener contacto con Don Luis Álvarez por ejemplo cuando estaba en la huelga de hambre reclamando democracia en el país y en Chihuahua entonces bueno ahí fueron mis primeros contactos con la política.</p>	



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

Voz femenina: Luego de tener la oportunidad de conocer más de cerca la política tras esa breve historia que nos narra Mario Vázquez Robles detalló su camino en esta otra área.

Voz masculina: Hubo una etapa de mi vida en la que fungí como un luchador social de las causas campesinas otra vez por el origen de mi origen por mi origen campesino luego me tocó ser estar en Santa Isabel, después de terminar la escuela, soy ingeniero civil de profesión. Después de terminar la escuela me fui a Santa Isabel no había trabajo había que colocar hacer un negocio puse una tiendita en Santa Isabel todavía está ahí y de ese de ese negocio pues pude subsistir un rato y luego ahí mismo la invitación de las personas de la comunidad de las gentes de la comunidad me invitaron a participar en política y Bueno fui tesorero municipal en Santa Isabel estoy hablando del 92 en los tiempos de Francisco barrio como como gobernador luego Bueno ya después participé como candidato presidente municipal fui presidente municipal en Santa Isabel me quedaron grandes enseñanzas y una gran satisfacción de haber estado como como alcalde posteriormente voy a al Gobierno Federal estaba el presidente Calderón de en 2006 ya fui a otras tareas ya más digamos de gobierno de administración pública y de ahí entonces fuimos caminando hasta que finalmente me postulé como candidato a presidente del comité directivo estatal del pan Sí mi participación en los temas de la comunidad mis opiniones mi activismo también eso favoreció y bueno para mí fue un privilegio porque es un reconocimiento si quieres hasta cierto punto, no lo sé es injusto pero finalmente un reconocimiento por parte de los habitantes de ese municipio que sin ser originario de ahí me dieron esa gran posibilidad de ser alcalde

Voz femenina: Como presidente de Acción Nacional en Chihuahua tuvo la posibilidad de colaborar para que el partido y sus figuras pudieran llegar al gobierno estatal y al municipal, elección donde además se ganó una importante cantidad de espacios.

Voz masculina: Mira yo estoy muy contento con un logro fundamentalmente actualmente existe en el estado un sistema educativo que atiende escuelas primarias de comunidades rurales se llama Centro Regional de Educación integral los CREY, hoy existen esos esos escuelas nosotros iniciamos con ese proyecto en Santa Isabel siendo gobernador Patricio Martínez yo le propuse el proyecto de Inmediatamente me respondió Y empezamos a trabajar que era una un CREY era un Centro Regional de Educación que implicaba que todas las escuelas primarias diseminadas en 20 comunidades en Santa Isabel con maestros unitarios decir un maestro que atendía todos los grupos con diez niños de diferente grado escolar llevarlos a una gran escuela con toda la vaya con todas las materias que debe llevar un niño con computación con inglés con educación física con desayunos escolares con comida con otras actividades que permitieran el desarrollo de los de los chavos de los niños eso ese fue creo que mi mayor logro porque a partir de que se constituyó el primer CREY en Santa Isabel el gobernador Martínez llamó a todos los alcaldes del estado y les pidió que siguiera que siguieran ese ese mecanismo de hacer escuelas fuertes aunque no era no haya una en cada comunidad una sola escuela o varias escuelas donde el transporte perdón con transporte público pudiera ser llegar a los niños a las escuelas y tener la equidad necesaria en la en la impartición de la educación pública igual que un niño de las mejores escuelas en la ciudad de Chihuahua o en otra ciudad del estado igual una común en un municipio rural hubiera esa posibilidad y con ello el avance de la sociedad que finalmente la única forma de hacer avanzar una sociedad es a través de la educación como igualador social.

Voz femenina: Su labor ha sido disruptiva, pues en cada encomienda ha ido más allá de lo que ya está y se ha comprometido a crear de acuerdo a las necesidades de cada área.

Voz masculina: Bueno el Gobierno Federal el poder contribuir la causa que yo asumí en el tema campesino eran los precios de los productos del campo el que el productor tuviera un precio razonable que le permitirá sostener su actividad y estuve en acerca apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria Entonces el poder haber hecho con el poder haber concretado que los precios estuvieran mejor para los productores el utilizar esquemas novedosos como como la bolsa de valores de en el algodón o en el maíz o en el trigo utilizar coberturas agrícolas este mecanismo novedoso que se instrumentó durante el sexenio de Fox pero que fue seguido por Calderón donde se hacía agricultura por contrato donde el productor estaba protegido con trabajos de precio y también el consumidor eso permitía pues que la actividad tuviera un mayor grado de certidumbre como actividad agrícola esa parte pues la verdad que me gustó mucho lo ejercí con gran ánimo con gran vocación y finalmente Quizá el resultado de las posiciones que hoy he tenido sea a partir del trabajo que he podido realizar en el momento en que uno se acomoda y deja de innovar de crear de ser irruptivo en ese momento nos vamos quedando atrás porque los demás sí avanzan nosotros nos estancamos y los demás están avanzando mientras nosotros estamos durmiendo la siesta es importante pues que haya siempre ese ese ánimo esa ansia de mejorar



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

las cosas los procesos los mecanismos como mejor o bien mejor mi trabajo cómo hago mejor mi trabajo y cómo puedo también dar un mejor servicio a la población a la que me debo.

Voz femenina: La misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social para tener un estado consolidado comunicado Y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente el reto para lograrlo no es nada fácil.

Voz masculina: Mira como presidente del partido Acción Nacional de 2011 hasta 2016 tuve la posibilidad de colaborar para que el gobierno del Estado que venía estando en manos de ti durante mucho tiempo estuviera en manos del pan fue en 2016 con Javier Corral como gobernador y también como con Maru Campos como como presidenta como presidenta municipal y en esa en esa parte Bueno yo tenía cierta aspiración en 2016 yo era candidato a diputado local en lista la lista del partido era el número uno y por primera vez en toda la historia del estado y del partido el PAN no tuvo un diputado de representación proporcional ni uno solo porque lo que ganamos fue superior a lo que digamos merecíamos en términos de votos, entonces no tuve esa posibilidad ya una vez en 2021 decidí postularme conté con el apoyo de mi equipo y del partido y finalmente fui diputado fui diputado local ya no quise hacerlo por la vía pluri quise hacerlo consiguiendo el voto de cada uno de los ciudadanos Entonces fui casa por casa por todo el distrito 16 y tuve la mayoría de votos ganamos con una holgura importante quizá veinte mil votos de diferencia. Y eso para mí también es otra satisfacción porque no es igual llegar por el partido político a llegar con el respaldo ciudadano que genera confianza que te compromete con ellos que te hace que seas más cercano.

Voz femenina: Su labor ha sido disruptiva pues en cada encomienda ha ido más allá de lo que ya está y se ha comprometido a crear de acuerdo a las necesidades de cada área.

Voz masculina: Mi experiencia y la forma de llegar al congreso posibilitó que fuera el coordinador de los del grupo parlamentario mayoritario en el congreso ahí no puedo decir que se me dificultó creo que hubo cosas ahí que me hicieron fácil la tarea por ejemplo el grupo de diputados del PAN muy muy digamos disciplinados pero entendido entendiendo la disciplina de la mejor manera muy solidarios con el grupo entre sí con y con el coordinador la verdad que tengo que agradecer mucho al grupo parlamentario del PAN a quienes están ahorita y también tengo que agradecer incluso a otras bancadas no tuve una gran he tenido una gran relación con la bancada del PRI unos diputados del PRI con su coordinador Noel Noel Chávez en esa necesidad de fortalecer lo que queremos fortalecer en Chihuahua que es la libertad que es el derecho a aspirar a luchar a soñar y a tener como como personas como sociedad en general y en eso coincidimos con el PRI pero también hicimos algunos acuerdos con acuerdos con MC o con el PT incluso con Morena no cuando decidimos hacer la reforma integral a la Constitución no fue no fue que se aventó el grupo parlamentario del par mucho menos su servidor fue finalmente un acuerdo de todas las fuerzas políticas representadas en el congreso y fue precisamente en esa intención de mejorar el marco normativo de nuestro estado para favorecer el desarrollo de Chihuahua y en la Constitución por sobre todo poner en primer lugar los derechos de los ciudadanos Chihuahuenses y luego su defensa frente al poder público y cómo se organiza el poder público toda esa parte que hicimos plasmar en la en la reforma constitucional está en procesos. Espero que pronto termine.

Voz femenina: Algunos de los temas más relevantes que trató desde su curul en el congreso son los de los mecanismos de protección a la mujer, los adultos mayores y también los jóvenes.

Voz masculina: La verdad es que fue motivo de atención nuestra el tema de las mujeres por ejemplo sometimos a consideración del Congreso algunas leyes y algunos mecanismos de protección a la mujer por ejemplo evitando el uso de ácido por parte de quien las agrede entre otros temas que tratamos con las mujeres con los adultos mayores también con los jóvenes porque pues es la parte de la sociedad digamos más vulnerable y a veces vulnerada que requiere la atención de un legislador es ahí en estas leyes que en esas leyes que tienen que ver con los derechos de todos en donde se pueden precisar cosas mecanismos legales que hagan mejor nuestra sociedad que se reconozca al adulto mayor que se le dé la condición de adulto mayor que ha dado todo en la vida para para que hoy tengamos una sociedad como la que como la que tenemos mejorable por supuesto nunca estamos conformes con eso porque siempre que tenemos que aspirar a ser mejores pero en ese reconocimiento al adulto mayor en ese reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en donde se requiere la participación paritaria la participación al mismo nivel y con el mismo sueldo salario o privilegio de unos y otros sin que haya privilegios ocultos sino solamente el privilegio que tiene que ver con la parte de capacidad que tiene que ver con el esfuerzo que se hace para para para llevar a cabo una tarea o para estar en un determinado espacio público.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

Voz femenina: La inversión se ha orientado hacia proyectos prioritarios con base en una equitativa distribución de los recursos de tal manera que se beneficie a la mayor cantidad de la población de acuerdo a las necesidades y disponibilidad económica.

Voz masculina: Fíjate que la gobernadora hizo un balance a un año y días o meses del inicio de su gestión y ella me platicó que estaba haciendo el análisis que de ese análisis habían surgido algunas áreas de oportunidad algunas áreas del gobierno que tenían que ser reforzadas y que él que ella quería hacer equipo con quienes la han acompañado mucho tiempo y eventualmente su servidora ha estado con ella de darse vuelta buen tramo de tiempo desde el surgimiento Pues de ella como como potencial político Ya con miras a ser alcaldesa y luego gobernadora me tocó acompañarla Para mí fue una un privilegio que me invitara a participar como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas porque es una vez más poner la confianza en un servidor para un cargo para un cargo público y al final teníamos tela de donde cortar para en el congreso dejamos ahí la coordinación en el caso de Alfredo de Alfredo Chávez el equipo en el congreso es un equipo sólido solidario, unido y eso permitía pues hacerla hacer el cambio y lo hago con mucho gusto, porque además es mi es mi profesión, soy ingeniero civil de profesión tengo maestría en administración pública eso me permite pues hacer una labor digamos digna en lo que hemos estado realizando y pues estoy contento con esa posibilidad.

Voz femenina: la misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social para tener un estado consolidado comunicado y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente el reto para lograrlo no es nada fácil.

Voz masculina: Es lo que nos ha dicho la gobernadora lo que nos ha pedido no se trata de obras de relumbrón que favorezcan la imagen del servidor público del gobernante, son obras que requiere la gente es enfocar para poder solucionar los problemas que la gente tiene es responderle con acciones con obra pública entre otras acciones que el gobierno tiene que realizar es lo que tenemos que hacer tenemos que hacer todo y darle un sentido más humano a la acción del gobierno no se trata de varilla y cemento solamente se trata de acciones como este campo donde vas a promover el deporte donde vas a promover la unidad familiar donde vas a tener un sitio de esparcimiento y de unión para las familias de eso se trata darle esa dimensión a la obra Pública para mí es muy importante y es una indicación de la gobernadora y bueno hacer que las cosas pasen es fundamental para un servidor público.

Voz femenina: Este 2023 la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene un presupuesto de 2.700 millones de pesos, hay obras importantes por el sentido social que conllevan y algunas de ellas son las siguientes.

Voz masculina: Este año traemos 2700 millones de pesos nada más de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hay obras muy importantes por el sentido social que conllevan te puedo decir por ejemplo el hospital en Parral es el hospital de ginecología y obstetricia en Parral es un hospital en donde están invirtiendo este año 155 millones de pesos es un hospital importante para toda la región va a atender a las mujeres desde Guadalupe, Calvo, Guachochi, Balleza o las partes aledañas a Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, bueno está Matamoros entre otros municipios de esa región y bueno esa hora para mí es fundamental es muy importante es en el tema de la salud Pero si hablamos en temas de mujeres por ejemplo también que se construyen Centro de Justicia para las mujeres son espacios públicos amplios en donde vas a tener de forma conjunta todos los servicios que requiere una mujer que es violentada desde la atención inmediata si tú quieres protegerla que haya un espacio para que los niños estén bien que hay ahí mismo la instancia que toma la denuncia que hay ahí mismo Incluso el tribunal que va a decidir respecto del caso todo integrado y bueno lo estamos haciendo ahorita en Cuauhtémoc en Parral también como lo hay en Chihuahua y Ciudad Juárez la gobernadora se ha distinguido por tener una visión humanista del gobierno eso implica que toda acción va dedicada y pone como centro de la atención a la persona humana viviendo con su familia y en la que vive y esta parte sur de la Ciudad ha sido motivo de preocupación y ocupación de ella siempre desde que fue alcaldesa y ahora bueno es de nuestro agrado y satisfacción el poder estar aquí en este momento En este espacio público son 60 hectáreas que están siendo intervenidas para mejorar los aspectos de funcionalidad por ejemplo para dotar de nuevos espacios deportivos como en este caso está en una cancha de fútbol está totalmente empastada con pasto sintético de la mejor calidad una garantía de diez años pero también el alumbrado público son ocho canchas de este de este tamaño igual que la pista atletismo o las canchas de básquetbol todos los deportes estarán en este en este espacio además de los juegos infantiles para para la niñez los espacios donde la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

familia se puede reunir, pues a pasar un rato una tarde o un sábado o un domingo de acuerdo a sus posibilidades esa dimensión humana de la acción pública me parece fundamental.

Voz femenina: Uno de los proyectos emblemas es caminos que unen un proyecto de la gobernadora del estado que conlleva apoyar a los 67 municipios para rehabilitar los caminos de manera subsidiaria.

Voz masculina: caminos que unen Angélica es un proyecto de nuestra gobernadora que se arrancó hace un mes más o menos un mes y conlleva el apoyar a los 67 municipios para rehabilitar los caminos que a ellos les corresponde rehabilita pero que de manera subsidiaria apoyando respaldarlo lo estamos haciendo desde el gobierno del Estado es un programa que vale 520 millones de pesos y son caminos que unen a la comunidad con sus cabeceras municipales o caminos que o comunidades entre sí por eso decimos que son caminos que unen y ahí estamos invirtiendo fuerte insisto son los 67 municipios del estado vamos a intervenir de los 1.308 kilómetros de caminos municipales pavimentado vamos a intervenir prácticamente en la mitad de ese kilometraje hemos hecho un diagnóstico junto con los alcaldes para determinar dónde hay que intervenir ya hay un listado de caminos ya diagnosticado y estamos trabajando fuerte en este momento ya vamos la llevamos un avance importante digamos de 20 30 por ciento y de ahí en agosto estaremos concluyendo con este gran programa que implica 520 millones de pesos de inversión.

Voz femenina: Hablando de caminos cuestionamos a nuestro entrevistado acerca de las condiciones de las carreteras federales y la atención que requieren esta fue su opinión.

Voz masculina: Es muy lamentable que esté pasando porque es un problema muy fuerte que está a niveles que nunca había tenido el estado en la falta de mantenimiento de sus carreteras federales las carreteras federales te pongo el caso de Chihuahua a Juárez. Tú tienes todos los tramos federales en malísimas condiciones, los estatales están en buenas condiciones, pero igual tienes la carretera libre a Parral o la Juárez Janos, o la Nuevo Casas de Grandes Janos, tramos carreteros que están muy dañados y el Gobierno Federal no ha querido invertir en el mantenimiento de estos tramos, estamos insistiendo en algún mecanismo incluso la gobernadora ha pedido al Gobierno Federal que estos tramos se incorporen al Estado para poderle darle dar el mantenimiento. Pero bueno estamos en esa en ese momento pues de búsqueda de una solución a un problema tan fuerte como son los caminos o las carreteras federales en Chihuahua que están muy muy muy muy muy muy muy dañadas y donde aparte no hay un presupuesto por lo menos para este año en la parte del presupuesto en el prep no hay recursos asignados para ello.

Voz femenina: Nos vemos en la próxima charlas de contraste.

CUARTO. HECHOS ACREDITADOS

33. Del anterior cúmulo probatorio se tiene:

1. La existencia de los espectaculares denunciados.
2. El video certificado por la autoridad instructora corresponde a la entrevista elaborada por el medio "Contraste" a Mario Humberto Vázquez Robles.
3. Angélica Delgado Cano, representante del medio "Contraste" admitió haber realizado la entrevista denunciada, así como realizar la contratación de la



difusión en espectaculares en Chihuahua, señalando que lo realizó en ejercicio de su labor periodístico y su derecho de libertad de expresión.

QUINTO. CASO CONCRETO

34. Ahora bien, toda vez que en el caso concreto se denunciaron actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, para efecto de su análisis, en la presente sentencia, en primer lugar, se abordará la infracción de actos anticipados de campaña, y posteriormente se analizará el supuesto uso indebido de recursos públicos y finalmente la promoción personalizada.

a) Actos anticipados de precampaña y campaña

35. Morena, en su queja indicó que Mario Vázquez realizó actos anticipados de precampaña y campaña, lo anterior, por la aparición de notas y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación y la colocación de espectaculares en diversos puntos de Chihuahua correspondientes a la revista “Contraste”, en donde presuntamente se promociona su imagen para aspirar a una candidatura a senador de la República.
36. Ahora bien, el artículo 3, párrafo 1, inciso a), de la Ley Electoral, dispone que los actos anticipados de campaña consisten en expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de precampañas y campañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de alguna candidatura o partido político, o la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.



37. En ese sentido, la expresión bajo cualquier modalidad debe entenderse como el medio de comunicación mediante el cual se pueda llevar a cabo la difusión de expresiones que contengan llamamientos al voto, incluyendo, entre diversos, las lonas, las bardas, los espectaculares, la radio, la televisión, internet o los medios impresos.
38. De igual forma, en el inciso b) del mencionado artículo señala que son actos anticipados de precampaña, las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
39. Por su parte, el artículo 242, párrafo 1, de la Ley Electoral, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades que llevan a cabo los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados para la obtención del voto, con el fin de acceder a un cargo de elección popular. Asimismo, en el párrafo 2, del citado precepto, se precisa que por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que las candidaturas o vocerías de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
40. El párrafo 3 del propio artículo, dispone que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**
41. Asimismo, el párrafo 4 de dicho artículo se establece que, tanto en la propaganda electoral como en las actividades de campaña respectivas, se deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

42. En este sentido, debe señalarse que la Sala Superior ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.
43. Ahora bien, en el tema de la realización de actos anticipados, la Sala Superior¹² ha determinado que para su actualización se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, debido a que su concurrencia resulta indispensable para su actualización.
44. Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de campaña se actualiza siempre que se demuestren, los siguientes elementos:
45. **Elemento personal.** Atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral, es decir, se refiere a que la conducta puede ser realizada por partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, y que los mensajes denunciados contengan elementos que hagan plenamente identificable a las personas o partidos de que se trate.
46. La Sala Superior ha señalado que no cualquier persona debe ser considerada como sujeto activo de la presente infracción, solamente aquellas personas o entidades que están en una situación real de incidir con sus actos de manera injustificada en los principios de la contienda electoral, como son los partidos

¹² Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

políticos, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular, pero no la ciudadanía en general, personas privadas y sin relación directa y probada con los partidos políticos -SUP-REP-259/2021-.

47. Lo anterior cobra importancia porque tratándose de actos sistemáticos o planificados es posible que diferentes sujetos participen en su comisión en diferentes grados, incluso para beneficiar a una persona distinta, pero respecto de la cual existe un vínculo o afinidad política.
48. En este sentido, lo relevante para que una persona sea sujeto activo de este tipo de actos es que busque posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada y pueden concurrir varias calidades en la misma persona, es decir, puede ser aspirante, precandidata o candidata y, al mismo tiempo, militante, simpatizante de un partido y servidor o servidora pública.
49. En estos casos es relevante, ha sostenido la Sala Superior en el SUP-REP-822/2022, analizar no sólo sus elementos propios (temporal, personal y subjetivo), sino también aquellos vinculados a la posible difusión de **propaganda gubernamental**, al uso de recursos públicos y a la participación de **personas del funcionariado público**, porque puede existir una estrategia o conducta sistemática que implica la concurrencia de factores y circunstancias con el propósito común de **promover de manera injustificada a una persona que se ostenta o es reconocida públicamente** como aspirante; aunado a que deben analizarse si los actos **pretenden un beneficio propio o ajeno a un funcionario o funcionaria pública**, pues de ello dependerá el tipo de medida preventiva o sancionatoria que, en su caso, resulte procedente.
50. Además, si se trata de acciones de **terceras personas en beneficio de algún aspirante** -partido político-, debe analizarse si se trata de **actos en ejercicio legítimo de su libertad de expresión o se trata de casos de**



simulación o abuso en el ejercicio de este derecho, por encargo o con la participación de un sujeto obligado, que implican una promoción anticipada injustificada de alguna persona aspirante formal o material, lo que podría también trascender a la ciudadanía y tener un impacto en la equidad de la contienda.

51. **Elemento temporal.** Debe retomarse que el artículo 41, base IV, de la Constitución dispone que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.
52. Por su parte, la Ley Electoral, en su artículo 3, incisos a) y b), establece con claridad lo siguiente:

***Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

***Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura”¹³.*

53. **Elemento subjetivo.** Atiende a la finalidad o intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que

¹³ Véase en las jurisprudencias 2/2016 con rubro ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA) y 32/2016 con rubro: PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. Asimismo, véanse las tesis XXIII/98 con rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. NO LO SON LOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS y XXXII/2007 con rubro: REGISTRO DE CANDIDATO. MOMENTO OPORTUNO PARA SU IMPUGNACIÓN POR ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).



de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

54. En ese sentido, para la acreditación del elemento subjetivo, la Sala Superior ha establecido que es necesaria la concurrencia de dos hechos: a) que las manifestaciones sean **explícitas e inequívocas de llamado al voto en favor o contra de alguna persona o partido político, de difusión de plataformas electorales o se posicione a alguien para obtener una candidatura** y b) la trascendencia que tales manifestaciones hubiesen tenido en la ciudadanía en general.¹⁴
55. Las anteriores consideraciones se encuentran contempladas en la jurisprudencia 4/2018, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).¹⁵
56. De la anterior jurisprudencia se advierte, que para la acreditación del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña se debe analizar que las expresiones o manifestaciones denunciadas se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[X] a [tal cargo]; “vota en contra de”; “rechaza a”,¹⁶ o cualquier otra que

¹⁴ Véase el SUP-REP-180/2020 y acumulado

¹⁵ De contenido: Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

¹⁶ Tal como lo ha establecido la Sala Superior en los asuntos: SUP-REP-18/2021, SUP-REP-180/2020 y acumulado, SUP-REP-73/2019, entre otros.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

haga referencia de manera inequívoca a una solicitud del voto en un sentido determinado.

57. Lo anterior, ha señalado la Sala Superior, tiene la finalidad de prevenir y sancionar sólo aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y la legalidad, por lo que deben tomarse en cuenta dos niveles de análisis de la infracción, una a nivel literal y otra a nivel contextual.
58. En ese sentido, si el mensaje no contiene un llamamiento o rechazo explícito al voto, se genera una presunción en el sentido de que implica un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión, pero si existen elementos que –de forma objetiva y razonable– permiten concluir que el mensaje tiene un significado equivalente a la solicitud del voto, sin que haya una posibilidad de otorgarle un sentido distinto, se desvirtúa dicha presunción, de acuerdo con el SUP-REP-822/2022.
59. Lo anterior, con la finalidad de restringir en la menor medida posible el debate o la discusión de asuntos de interés público, delimitando que el elemento subjetivo de tal infracción solamente se actualiza cuando se advierten expresiones que manifiesta e indubitablemente tienen como propósito influir en una contienda electoral, ya se trate de participación en eventos públicos, ruedas de prensa, publicaciones en redes sociales, pintas de bardas o **propaganda en promocionales, difusión de propaganda impresa**, escritos o manifestaciones públicas de índole similar, tal como lo ha señalado la Sala Superior en la jurisprudencia 4/2018.
60. En segundo lugar, debe analizarse que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía, para lo cual se debe analizar si el mensaje fue recibido por la ciudadanía en general o sólo por militantes de un partido; el lugar donde se celebró el acto o emitió



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

el mensaje denunciado y el medio de difusión del evento o mensaje denunciado.

61. Como tercer punto, se debe deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: **1.** El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; **2.** El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y **3.** Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.
62. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia 2/2023 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.”
63. En relación con lo hasta ahora expuesto, cabe mencionar que si bien existen algunos casos en los que basta verificar si en el contenido de los mensajes hay elementos explícitos para advertir un beneficio electoral de la parte denunciada, esta infracción se actualiza no sólo cuando se advierten elementos expresos como los señalados, sino también a partir de reconocer el contenido de equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción.¹⁷
64. Como se observa, el criterio del tribunal electoral se ha decantado en el sentido de que solamente se sancionen las manifestaciones que tengan un impacto real o pongan en riesgo los principios de equidad en la contienda y

¹⁷ SUP-REP-700/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

legalidad, de forma que no se restrinjan contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto, con la intención de lograr un electorado mayor informado del contexto en el cual emitirá su voto.¹⁸

65. Ahora bien, a fin de determinar si se actualiza la infracción resulta necesario analizar cada uno de los elementos.
66. En este sentido, respecto del **elemento temporal**, como se explicó en el marco normativo, los actos anticipados de precampaña y campaña son todos aquellos actos que se realicen previo al inicio de un proceso electoral.
67. En este caso se cumple, porque la entrevista fue realizada el treinta de mayo y publicada el once de junio, esto es previo al inicio del actual proceso electoral federal 2023-2024.
68. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Tesis XXV/2012¹⁹ los actos anticipados pueden realizarse antes de las etapas de precampaña o campaña, incluso antes del inicio del proceso electoral, por lo que es lógico que puedan denunciarse en cualquier momento.²⁰
69. Por tanto, **se actualiza el elemento temporal** de la infracción en estudio.
70. Ahora bien, en cuanto al **elemento personal**, se estima que se actualiza ya que de los espectaculares y la entrevista realizada se advierte la imagen y el cargo de Mario Humberto Vázquez Robles.
71. Además, para el análisis de la conducta, resulta importante, tal como lo ha sostenido la Sala Superior, para acreditar dicho elemento, que no sólo las personas candidatas o precandidatas, aspirantes formales o materiales, pueden ser sujetas de la infracción, sino también las personas del servicio público que pudieran estar implicadas o que pudieran poner el riesgo la

¹⁸ SUP-REP-132/2018.

¹⁹ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

²⁰ SUP-REP-822/2022 y SUP-REP-108/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

contienda, para beneficiar o favorecer a una tercera persona con sus dichos, ya sea con su participación, solicitud o por una petición expresa.

72. Por lo expuesto, se **actualiza el elemento personal**.
73. No obstante, en relación con el **elemento subjetivo**, este órgano jurisdiccional estima que **no se acredita**, ya que del análisis al contenido audiovisual no se advierte que estemos en presencia de propaganda electoral que pudiera influir en las preferencias de la ciudadanía, en el marco del próximo proceso federal electoral, con base en las siguientes consideraciones.
74. En este sentido, se advierte que de los promocionales se observa la imagen correspondiente a Mario Humberto Vázquez Robles seguido de las frases “Construyendo un mejor Chihuahua”, “Contraste” y “Busca la entrevista en: www.encontraste.com.mx”
75. De lo anterior en modo alguno, se advierte explícita o implícitamente algún mensaje de apoyo a su persona en relación con el proceso electoral 2023-2024 o que busque presentarlo ante la ciudadanía o vincularlo con alguna plataforma electoral.
76. Tampoco se advierte algún **llamamiento a votar por alguna candidatura en específico en la próxima elección federal**, ni **presenta ninguna plataforma electoral**, así como tampoco contiene algún elemento que pudiera entenderse como una solicitud de apoyo a su eventual postulación, ya fuera de manera explícita o equivalente.
77. Ello, ya que de las frases sólo se advierte una mención al mejoramiento de Chihuahua, así como una mención respecto a una entrevista en un portal de internet.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

78. Ahora bien, respecto al contenido alojado en el portal de internet del medio “Contraste” y el vídeo alojado en la plataforma *You Tube* tampoco se advierte frase alguna que pudiera actualizar la infracción que se denuncia.
79. Lo anterior es así, ya que se tratan temas sobre su desempeño como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, habla sobre su trayectoria personal, así como laboral y la misión que tiene desempeñando el cargo público con el cual se le identifica, así como la realización de diversas obras públicas relacionadas con el cargo que ostenta, por lo que no se advierte la expresión o solicitud directa a llamar a votar a favor o en contra de alguna fuerza política, ni tampoco las expresiones equivalen a una solicitud de apoyo, ya que no tienen un significado que se asimile a “Vota por”, “elige a”, “apoya a”, pues, como se dijo, del análisis textual o literal y contextual de las expresiones tampoco se advierte la finalidad de solicitar de forma aparente un apoyo para alguna candidatura.
80. Esto, ya que, del análisis integral del video y la página denunciada, considerando los elementos gráficos, sonoros y visuales **no se advierte ninguna referencia a alguna candidatura de cara al proceso electoral federal 2023-2024, ya sea de forma textual, simbólica o de cualquier otra clase.**
81. Por tanto, como se señaló, este órgano jurisdiccional, al advertir una finalidad distinta que la solicitud o búsqueda de apoyo para una institución política o candidatura o aspirante, sino la crítica y reflexión de los temas de trascendencia y difusión en medios de comunicación respecto de la labor realizada como funcionario público, así como su trayectoria personal, se advierte que las manifestaciones se realizaron en un ámbito de un ejercicio periodístico, amparado por la libertad de expresión que les asiste a los denunciados.



82. Esto es así, ya que como se expuso de los diversos temas tratados en la entrevista, se advierte que se realiza una relatoría de la trayectoria personal y política de Mario Vázquez, así como la realización pasada y futura de programa sociales de la entidad, cuestión que no se advierte represente un equivalente funcional que actualice la infracción denunciada.
83. En este sentido, tampoco se acredita el elemento subjetivo respecto de Angélica Delgado Cano, al ser la titular del medio que difundió la entrevista, el cual presentó su línea editorial, de la que se advierte que dicha entrevista²¹ forma parte de una serie de cápsulas informativas denominadas “Charlas de contraste”, de las cuales comenzó su difusión el siete de agosto de dos mil diecinueve, en donde entrevistan a diversas personas, entre ellas servidores públicos.
84. En consonancia con lo anterior, la Sala Superior²² ha sostenido que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.
85. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.
86. Por otro lado, no es óbice que Morena argumente que en diversas notas periodísticas se hace referencia a la aspiración del denunciado de contender por algún cargo público en el próximo proceso electoral, como argumenta que pudiera ser una senaduría, ya que la Sala Superior ha sido enfática en

²¹ Dicha entrevista no fue retomada por otros medios de comunicación.

²² Jurisprudencia 15/2018 de rubro “PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA”. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 29 y 30.



mencionar que las aspiraciones de las personas servidoras públicas no pueden ser o equipararse a una solicitud de apoyo que contravenga la normativa electoral, pues el hecho de que una persona estime que puede ser capaz, competitiva, una opción o que exprese un deseo o aspiración sin la solicitud de apoyo a la ciudadanía no equivale a hacer un llamado a votar a favor o en contra de alguna fuerza política, sino que únicamente es la expresión individual de una persona que manifiesta de forma expresa un proyecto personal, por eso, el hecho de sancionar ese tipo de expresiones limita la libertad de expresión que asiste a todas las personas, incluso a las que forman parte del servicio público, lo cual fue establecido en el SUP-REP-822/2022.

87. Además, se reitera que, del análisis integral a todos los elementos, gráficos y de audio tampoco se advierte alguna referencia expresa a alguna candidatura en específico relacionada con el próximo proceso electoral federal.
88. Por lo anterior, se estima que el video difundido se encuentran amparado en el derecho a la libertad de expresión con el que cuenta la editorial “Contraste” y el denunciado, en cuanto a la difusión del quehacer público del cargo como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua.
89. En consecuencia, esta Sala Especializada considera que no puede acreditarse el elemento subjetivo de la infracción y, por lo tanto, resulta innecesario analizar la segunda de las condiciones de este elemento, relativa a su posible trascendencia a la ciudadanía, en términos de la jurisprudencia 2/2023, de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA”.
90. Ahora bien, respecto al argumento de Morena relativo a que se trata de expresiones sistemáticas, este órgano jurisdiccional considera que la parte



denunciante omitió precisar de qué manera lo expresado en la entrevista denunciada forma parte de una estrategia sistemática, es decir, no expresó en relación con qué otros hechos o conductas es que se podría deducir que el actuar del denunciado es sistemático.

91. Aunado a lo anterior, de la entrevista se desprende que no hay particularidades que conduzcan a concluir que hubo un actuar sistemático por parte de Mario Vázquez puesto que, como se estudió en el elemento subjetivo, el denunciado contestó una serie de preguntas que le formuló el periodista, persona que llevó la conducción de los temas y la cual está protegida por la libertad periodística que se presume como lícita, en términos de los indicado por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, en la jurisprudencia de rubro PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA²³, aunado a que no se aportaron pruebas por las partes para desvirtuarla.
92. En consonancia con lo expuesto, al resolver los expedientes SUP-REP-92/2023 y SUP-REP-86/2023, la Sala Superior indicó que, en términos generales, para que una conducta sea susceptible de generar la infracción de actos anticipados, no necesariamente tiene que formar parte de una estrategia de carácter sistemático, o haber sido planificada, repetida o reiterada, ya que tales condiciones fueron determinadas para el análisis específico de las llamadas expresiones de “destape” electoral, sin que puedan ser válidamente extrapoladas.

²³ PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA. De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

93. Por lo anterior, esta Sala Especializada considera que, al no acreditarse el elemento subjetivo, **es inexistente** la infracción de actos anticipados de precampaña y campaña.

b) Promoción personalizada

94. Para entrar al estudio de esta infracción, es pertinente puntualizar lo que el artículo 134 constitucional establece:

-Una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales y a su vez establece una prohibición concreta para la promoción personalizada de las personas servidoras públicas cualquiera que sea el medio para su difusión.

-Prevé que toda persona servidora pública tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

-Se dispuso en este precepto que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen las personas servidoras públicas debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

-Es decir, siguiendo el precepto constitucional es dable concluir que la promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo de la persona servidora pública, cuya difusión, por sí misma implica promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional.



95. Ahora bien, la Sala Superior ha trazado una línea jurisprudencial²⁴ para determinar si la infracción que se aduce en el caso concreto corresponde a la materia electoral y para ello se requiere del análisis de los siguientes elementos:

a) Personal. Se colma cuando el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública de que se trate.

b) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

c) Objetivo. Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

96. Conforme a lo anterior, se procederá a analizar los elementos que componen la infracción consistente en promoción personalizada atribuida a Angélica Delgado Cano y Mario Vázquez, tanto en los espectaculares como en las

²⁴ Jurisprudencia 12/2015 de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

manifestaciones alojadas en la página de la revista “Contraste” y en la liga de YouTube denunciada.

Análisis de la promoción personalizada respecto a Angélica Delgado Cano

- **Elemento personal.**

97. Se acredita este elemento ya que, en los espectaculares, así como de la página de la revista “Contraste” se tiene la imagen de Mario Vázquez plenamente identificable y se trata de un entonces servidor público de alto rango en Chihuahua. Además, por lo que hace las manifestaciones realizadas en la página de la revista “Contraste” y al presentar a Mario Vázquez, se señala el cargo que en ese momento ocupaba, por lo cual **se acredita este elemento.**

- **Elemento objetivo.**

98. En este aspecto, es importante señalar que existe una distinción entre la conducta realizada por Angélica Delgado Cano, en su labor periodística y las manifestaciones hechas por Mario Vázquez en ese momento servidor público de Chihuahua²⁵.
99. Como se advierte del marco jurídico aplicable en el presente asunto, así como en congruencia con el análisis realizado en el apartado anterior, la Corte

²⁵ Al respecto es importante referir que el tres de enero de dos mil veinticuatro mediante la página oficial del gobierno de Chihuahua, se emitió un comunicado en el que se refirió: “La gobernadora Maru Campos, dio a conocer que Mario Vázquez Robles dejó su cargo como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas...” consultable en <https://chihuahua.gob.mx/prensa/anuncia-maru-campos-cambios-en-su-gabinete>. Esto constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio orientador I.3º.C.35K de rubro “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento”. En ese sentido, en primer término, resultaría necesario desvirtuar la licitud periodística que implica el ejercicio de la labor de Angélica Delgado Cano, representante del medio “Contraste”.

100. Bajo dichos parámetros, del análisis de la integración del expediente **no se advierte ni siquiera indiciariamente que la labor periodística realizada por Angélica Delgado Cano hubiese tenido la finalidad de incurrir en una prohibición constitucional en la materia.**

101. Lo anterior aunado a que respecto a los espectaculares que remiten a la entrevista realizada por la periodista y correspondientes al medio “Contraste” refieren lo siguiente:

“Mario Vázquez” “Construyendo un mejor Chihuahua” “Contraste, Busca la entrevista en www.encontraste.com.mx”

102. Así, no se observa que la frase Construyendo un mejor Chihuahua corresponda a un logro o promesa específica de gobierno del entonces servidor público entrevistado, sino que ilustra la temática de la entrevista realizada a un entonces integrante del gobierno de Chihuahua y la cobertura que, amparada bajo la licitud periodística, Angélica Delgado Cano decidió conceder bajo la libertad de imprenta establecida mediante su línea editorial.

103. Asimismo, del análisis del contenido de la página en la que se aloja la entrevista de YouTube del entonces servidor público Mario Vázquez, resulta relevante que la presentación realizada se extrae de la propia entrevista:

- *La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, en la presente administración, tiene como objetivo principal el impulsar el desarrollo económico y social del estado. Estas tareas son encabezadas por Mario Vázquez Robles, quien es nuestro entrevistado en esta nueva edición de Charlas de Contraste.*



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

- *De amplia y reconocida trayectoria, nos platica desde sus orígenes, la importancia de la familia y los valores aprendidos desde su niñez.*
- *En el ámbito del trabajo, su vida ha estado intrínsecamente ligada al campo y a las actividades comerciales donde empezó como microempresario, pero siempre buscando el bien común, más allá del personal.*
- *La Misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social, para tener un estado consolidado, comunicado y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente.*
- *El reto para lograrlo no es nada fácil.*
- *La inversión se ha orientado hacia proyectos prioritarios, con base en una equitativa distribución de los recursos, de tal manera que se beneficie a la mayor cantidad de población, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad económica.*
- *Este 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene un presupuesto de 2,700 millones de pesos. Hay obras importantes por el sentido social que conllevan.*
- *Te invitamos a ver la entrevista aquí:”*

104. Como se observa si bien la presentación realizada por Angélica Delgado Cano hace referencia a la Secretaría, no le atribuye los logros a Mario Vázquez, aun y cuando se refiere a que es quien la encabeza y por ende quien será entrevistado como un sector propio del gobierno de Chihuahua, las alusiones que hace son introductorias de su trayectoria.
105. Incluso como se observará más adelante, son extractos que corresponden a manifestaciones propias del denunciado, y no a aportaciones o segmentos añadidos de manera particular por Angélica Delgado Cano.
106. Asimismo, las referencias que realiza posteriormente a la introducción no corresponden a exaltaciones de Mario Vázquez como persona o logros en particular de la Secretaría a su cargo, sino corresponden a frases introductorias de la persona titular de la misma, lo cual corresponde a dar a conocer un perfil y descripción de la experiencia del titular de dicha secretaría:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

- *La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua en la presente administración tienen como objetivo principal el impulsar el desarrollo económico y social del Estado, estas tareas son encabezadas por Mario Vázquez Robles quien es nuestro entrevistado en esta nueva edición de charlas de contraste de amplia y reconocida trayectoria nos platica desde sus orígenes la importancia de la familia y los valores aprendidos desde su niñez...*
- *En el ámbito del trabajo su vida ha estado intrínsecamente ligada al campo y a las actividades comerciales donde empezó como microempresario pero siempre buscando el bien común más allá del personal.*
- *El camino donde el actual Secretario transitó para nutrirse de experiencias inicio de capital chihuahuense.*
- *Luego de tener la oportunidad de conocer más de cerca la política tras esa breve historia que nos narra Mario Vázquez Robles detalló su camino en esta otra área.*
- *Como presidente de Acción Nacional en Chihuahua tuvo la posibilidad de colaborar para que el partido y sus figuras pudieran llegar al gobierno estatal y al municipal, elección donde además se ganó una importante cantidad de espacios.*
- *Su labor ha sido disruptiva, pues en cada encomienda ha ido más allá de lo que ya está y se ha comprometido a crear de acuerdo a las necesidades de cada área.*

107. Como se observa de lo anterior, las manifestaciones de Angélica Delgado Cano no atribuyen logros de gobierno o en lo particular de la secretaría al entonces funcionario.

108. Ahora bien, en la segunda parte, de lo que reporta Angélica Delgado Cano, se observa que corresponde a la función de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en conjunto con la administración del gobierno de Chihuahua, más no atribuye ninguno de los logros a la persona de Mario Vázquez como quien ha generado en lo particular dichos programas o acciones de gobierno:



- *La misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social para tener un estado consolidado comunicado Y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente el reto para lograrlo no es nada fácil.*
- *Su labor ha sido disruptiva pues en cada encomienda ha ido más allá de lo que ya está y se ha comprometido a crear de acuerdo a las necesidades de cada área.*
- *Algunos de los temas más relevantes que trató desde su curul en el congreso son los de los mecanismos de protección a la mujer, los adultos mayores y también los jóvenes.*
- *La inversión se ha orientado hacia proyectos prioritarios con base en una equitativa distribución de los recursos de tal manera que se beneficie a la mayor cantidad de la población de acuerdo a las necesidades y disponibilidad económica.*
- *La misión de la secretaría que Vázquez Robles dirige es la de participar en el desarrollo económico y social para tener un estado consolidado comunicado y lograr que todas las comunidades cuenten por lo menos con una vía de comunicación permanente el reto para lograrlo no es nada fácil.*
- *Este 2023 la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene un presupuesto de 2.700 millones de pesos, hay obras importantes por el sentido social que conllevan y algunas de ellas son las siguientes.*
- *Uno de los proyectos emblemas es caminos que unen un proyecto de la gobernadora del estado que conlleva apoyar a los 67 municipios para rehabilitar los caminos de manera subsidiaria.*
- *Hablando de caminos cuestionamos a nuestro entrevistado acerca de las condiciones de las carreteras federales y la atención que requieren esta fue su opinión.*
- *Nos vemos en la próxima charlas de contraste.*

109. En lo particular cuando refiere que la labor de Mario Vázquez ha sido disruptiva, corresponde a una descripción o comentario aditivo a lo que el exfuncionario está apuntalando en sus propias manifestaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

110. De tal manera que la entrevista, corresponde a una descripción de los temas que Mario Vázquez, decidió en su momento manifestar o expresar, sin que se observe que resulten tendenciosos a evidenciar o adjudicar de manera directa o personalísima logros o acciones de la secretaría particularmente al entonces titular de la misma, sino que la periodista en todo momento realizó las distinciones propias de la trayectoria personal del entonces servidor público y de las funciones y objetivos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas incluso como una sección más de la administración pública en general del gobierno de Chihuahua.
111. Dicho análisis refuerza la conclusión respecto a la licitud sobre la cobertura periodística brindada por el medio Contraste mediante su representante Angélica Delgado Cano, además de que no se encontraron elementos que correspondieran a una contratación o convenio por parte del gobierno de Chihuahua con dicho medio para que se le otorgara alguna cobertura especial.
112. Bajo dicho razonamiento, no es procedente censurar, prohibir o sancionar que dentro de una cobertura noticiosa-informativa se haga referencia a un servidor público y a las actividades desarrolladas como persona pública.
113. En consecuencia, **no se cumple con el elemento objetivo** de la promoción personalizada por parte de la conducta realizada por Angélica Delgado Cano representante de “Contraste”.
114. En consecuencia, al no acreditarse este elemento, resulta innecesario analizar el elemento temporal y en consecuencia es **inexistente la promoción personalizada por parte** de Angélica Delgado Cano.

Análisis de la promoción personalizada por parte de Mario Vázquez



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

- **Elemento personal.**

115. Mario Vázquez es plenamente identificable en el material denunciado inclusive, se señala el cargo que en ese momento ocupaba, por lo cual **se acredita este elemento.**

- **Elemento objetivo.**

116. Al realizar el análisis del contenido de las manifestaciones realizadas por el entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, si bien en un inicio hizo referencia a su trayectoria política, personal y familiar, lo cual no constituye un logro de gobierno, promesa o exaltación de su encargo y, por ende, no se colmaría el elemento objetivo de la infracción, éstas no fueron las únicas referencias que realizó, pues también se observan las siguientes expresiones²⁶:

- ***Este año traemos 2700 millones de pesos nada más de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hay obras muy importantes por el sentido social que conllevan te puedo decir por ejemplo el hospital en Parral es el hospital de ginec obstetricia en Parral es un hospital en donde están invirtiendo este año 155 millones de pesos es un hospital importante para toda la región va a atender a las mujeres desde Guadalupe, Calvo, Guachochi, Balleza o las partes aledañas a Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, bueno está Matamoros entre otros municipios de esa región y bueno esa hora para mí es fundamental es muy importante es en el tema de la salud Pero si hablamos en temas de mujeres por ejemplo también que se construyen Centro de Justicia para las mujeres son espacios públicos amplios en donde vas a tener de forma conjunta todos los servicios que requiere una mujer que es violentada desde la atención inmediata si tú quieres protegerla que haya un espacio para que los niños estén bien que hay ahí mismo la instancia que toma la denuncia que hay ahí mismo Incluso el tribunal que va a decidir respecto del caso todo integrado y bueno lo estamos haciendo ahorita en Cuauhtémoc en Parral también como lo hay en Chihuahua y Ciudad Juárez la gobernadora se ha distinguido por tener una visión humanista del gobierno eso implica que toda acción va dedicada y pone como centro de la atención a la persona humana viviendo con su familia y en la que vive y esta parte sur de la Ciudad ha sido motivo de preocupación y ocupación de ella siempre desde que fue alcaldesa y ahora bueno es de nuestro agrado y satisfacción el poder***

²⁶ Lo resaltado es propio de la sentencia.



estar aquí en este momento En este espacio público son 60 hectáreas que están siendo intervenidas para mejorar los aspectos de funcionalidad por ejemplo para dotar de nuevos espacios deportivos como en este caso está en una cancha de fútbol está totalmente empastada con pasto sintético de la mejor calidad una garantía de diez años pero también el alumbrado público son ocho canchas de este de este tamaño igual que la pista atletismo o las canchas de básquetbol todos los deportes estarán en este en este espacio además de los juegos infantiles para para la niñez los espacios donde la familia se puede reunir, pues a pasar un rato una tarde o un sábado o un domingo de acuerdo a sus posibilidades esa dimensión humana de la acción pública me parece fundamental. (sic)

- *....caminos que unen Angélica es un proyecto de nuestra gobernadora que se arrancó hace un mes más o menos un mes y conlleva el apoyar a los 67 municipios para rehabilitar los caminos que a ellos les corresponde rehabilita pero que de manera subsidiaria apoyando respaldarlo lo estamos haciendo desde el gobierno del Estado es un programa que vale 520 millones de pesos y son caminos que unen a la comunidad con sus cabeceras municipales o caminos que o comunidades entre sí por eso decimos que son caminos que unen y ahí estamos invirtiendo fuerte insisto son los 67 municipios del estado vamos a intervenir de los 1.308 kilómetros de caminos municipales pavimentado vamos a intervenir prácticamente en la mitad de ese kilometraje hemos hecho un diagnóstico junto con los alcaldes para determinar dónde hay que intervenir ya hay un listado de caminos ya diagnosticado y estamos trabajando fuerte en este momento ya vamos la llevamos un avance importante digamos de 20 30 por ciento y de ahí en agosto estaremos concluyendo con este gran programa que implica 520 millones de pesos de inversión. (sic)*
- *Es muy lamentable que esté pasando porque es un problema muy fuerte que está a niveles que nunca había tenido el estado en la falta de mantenimiento de sus carreteras federales las carreteras federales te pongo el caso de Chihuahua a Juárez. Tú tienes todos los tramos federales en malísimas condiciones, los estatales están en buenas condiciones, pero igual tienes la carretera libre a Parral o la Juárez Janos, o la Nuevo Casas de Grandes Janos, tramos carreteros que están muy dañados y el Gobierno Federal no ha querido invertir en el mantenimiento de estos tramos, estamos insistiendo en algún mecanismo incluso la gobernadora ha pedido al Gobierno Federal que estos tramos se incorporen al Estado para poderle darle dar el mantenimiento. Pero bueno estamos en esa en ese momento pues de búsqueda de una solución a un problema tan fuerte como son los caminos o las carreteras federales en Chihuahua que están muy muy muy muy muy muy muy dañadas y donde aparte no hay un presupuesto por lo menos para este año en la parte del presupuesto en el prep no hay recursos asignados para ello. (sic)*

117. Como se observa en la entrevista el exsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, al referirse a los proyectos que se están realizando en ese momento como son la inversión, la construcción de hospitales, el mejoramiento de



espacios públicos recreativos, e inclusive, las mejoras a las **carreteras estatales**, hace referencia a la primera persona del plural “nosotros” de ahí que se refiere a **acciones que apropió a su persona a partir de su cargo como titular de la referida secretaría.**

118. Expresión que corresponde con el elemento objetivo de promoción personalizada más aún cuando realiza un comparativo a nivel federal de las carreteras señalando que las mismas se encuentran en mal estado, mientras que las que se encuentran a su cargo se encuentran en las mejores condiciones; a partir de esto, podemos advertir que en efecto las manifestaciones que realiza, no solo corresponden a una labor informativa de su encargo, sino a la búsqueda de generar **simpatía y aceptación en las obras públicas que realiza, asimismo atribuyéndose acciones de gobierno como propias y exclusivas de su persona y no correspondientes a las funciones de la secretaría y administración en general conforme a los objetivos planteados por la institución.**
119. Aunado a lo anterior, del análisis contextual de las manifestaciones, sí es posible advertir que, mediante la exaltación de sus cualidades personales y sus logros en anteriores cargos de gobierno, buscaba generar mayor convicción acerca de las funciones que estaba realizando como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.
120. De ahí que **se colma** este elemento de promoción personalizada por parte de las manifestaciones realizadas por Mario Vázquez.
121. A partir de lo anterior únicamente queda dilucidar si se cumple con el elemento **temporal** para acreditar la promoción personalizada.
122. Entonces, por lo que hace a Mario Vázquez, se observa que la entrevista con las manifestaciones realizadas se difundió a partir del **once de junio de dos mil veintitrés.**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

123. Así, las notas periodísticas aportadas por el denunciante en las que se hace referencia a que Mario Vázquez, entonces titular de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, buscará una senaduría en el proceso electoral 2023-2024, corresponden a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés²⁷ y treinta de mayo de dos mil veintitrés²⁸.
124. En consecuencia, se advierte que las manifestaciones realizadas si bien no se llevaron a cabo una vez iniciado el proceso electoral federal, lo cierto es que conforme a la proximidad, si la entrevista se llevó a cabo el treinta de mayo y su difusión a partir del once de junio, **sí se acredita el elemento temporal derivado de que ya se encontraba en el debate público la aspiración de Mario Vázquez entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua a la senaduría correspondiente al proceso electoral 2023-2024.**
125. En consecuencia, resulta **existente la promoción personalizada por parte de Mario Vázquez Robles.**

c) Uso indebido de recursos públicos

126. En relación con esta infracción denunciada, Morena señaló que se usaron recursos públicos para la difusión de la entrevista, al contratarse diversos espectaculares en donde se da a conocer la entrevista.
127. Ahora bien, artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, tutela desde el orden constitucional, los principios de equidad e imparcialidad a los que están sometidas las personas del servicio público en el ejercicio de la función que

²⁷ Las ligas electrónicas aportadas: 1) <https://netnoticias.mx/estatal/buscara-mario-vazquez-la-senaduria-en-el-2024> ; 2) <https://laparadadigital.com/no-descarta-mario-vazquez-buscar-ser-senador/>; 3) <https://encontraste.com.mx/politica/mario-vazquez-interesado-en-contender-por-el-senado/> y 4) <http://www.centineladigital.com/news/204460>.

²⁸ La liga <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/estoy-listo-para-la-candidatura-al-senado-pero-no-me-distraigo-de-la-scop-mario-vazquez-10144123.html>.



realizan, con el objeto de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral.

128. Cabe señalar, que el principio de neutralidad de los poderes públicos se encuentra establecido en forma amplia en nuestra Constitución y, de esa suerte, cualquier actividad que conlleve el empleo de recursos públicos está sujeta en todo momento a tal mandato, por lo que las personas del servicio público deben abstenerse de utilizar recursos públicos para fines electorales.
129. En ese tenor, ha sido criterio de la Sala Superior²⁹ que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo séptimo, constitucional, **es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad de la persona del servicio público denunciada, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a una determinada candidatura o partido político.**
130. Por ello, la finalidad de esa normativa constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen esas personas servidoras públicas, se empleen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.
131. Por otra parte, tanto la Sala Superior como esta Sala Especializada han sostenido que el deber de aplicar los recursos públicos con imparcialidad también aplica para el uso de las redes sociales,³⁰ puesto que dichos mecanismos también constituyen medios comisivos de infracciones

²⁹ Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012

³⁰ Véase SUP-REP-455/2022 y acumulados, el diverso SRE-PSC-97/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

electorales y su uso por parte de las personas servidoras públicas debe regirse por el referido principio constitucional.

132. En esta línea, la Sala Superior ha desarrollado que el uso de las redes sociales por parte de las personas servidoras públicas no implica el uso de recursos siempre y cuando: **a)** se trate de mensajes espontáneos; **b)** no se advierta alguna sistematicidad en los mensajes; **c)** en el mensaje o el uso general que se le da a la cuenta no se resalten elementos propios de la función pública que realice que permitan advertir que se trata de una cuenta oficial y no personal; **d)** no se coaccione el voto a favor o en contra de alguna opción política valiéndose de su cargo público.
133. De esta manera, el uso de recursos públicos de cualquier tipo debe apegarse a las exigencias que el principio de equidad impone en el marco de las competencias electorales.
134. Ahora bien, en el caso concreto de las constancias que obran en el expediente quedó acreditado que la entrevista fue realizada por el medio “Contraste”, el cual argumentó, a través de su representante, que no medió pago o contraprestación alguna para la celebración de la entrevista y exhibió los contratos que celebró con diversas empresas dueñas de los espectaculares, lo cual señala, realizó en ejercicio de su labor periodístico y de libertad de expresión.
135. En este sentido, Luis Maximiliano Carrillo Molina, Encargado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua informó que no se celebró contrato alguno de prestación de servicios con Angélica Delgado Cano o con la Editorial “Contraste” por parte de la Secretaría, ni existe erogación en su favor por las entrevistas realizadas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

136. Aunado lo anterior, de las constancias del expediente no se advierte que hubiera existido pago alguno por la realización de la entrevista, además de que Angélica Delgado Cano, representante del medio que realizó la entrevista, presentó su línea editorial, de donde se advierte que realiza dichas cápsulas informativas en ejercicio de su labor periodística y son realizadas de manera constante con diversas personas.
137. Así mismo aportó los contratos por los cuales realizó la difusión de la entrevista denunciada, la cual, como ya fue señalado se realizó en ejercicio de la labor periodística del medio y del derecho de libertad de expresión.
138. Por lo anterior, es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos en relación con los hechos denunciados.

SEXTA. EFECTOS DE LA SENTENCIA

I. Vista a la contraloría gubernamental

139. Al resultar **existente la infracción analizada respecto a la promoción personalizada** por parte del entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, corresponde dar vista, con copia certificada de esta sentencia y las constancias del expediente a la Contraloría Gubernamental y a la Gobernadora de dicha entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda, por el actuar y responsabilidad del entonces servidor público infractor.
140. Lo anterior, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 457 de la Ley Electoral, el cual dispone que cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en la Ley Electoral, entre otros supuestos, se dará vista a la persona superior jerárquica.



141. En atención a los artículos citados y de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-87/2019, si bien la Contraloría Gubernamental no es el órgano jerárquicamente superior al entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, su titular tiene facultades para conocer sobre responsabilidades de las personas del servicio público del gobierno de dicha entidad —en el caso, administrativas electorales— razón por la cual deberá hacerse de su conocimiento el presente fallo para los efectos conducentes.

II. Registro

142. En atención a las infracciones acreditadas en este asunto, esta sentencia deberá publicarse en el “Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores” de la página de internet de esta Sala Especializada³¹

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la **inexistencia** de actos anticipados y uso indebido de recursos públicos atribuidas a Mario Humberto Vázquez Robles entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua y a Angélica Delgado Cano representante de la revista “Contraste”.

³¹ Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-294/2022 y acumulados, en el cual la superioridad avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido en los casos en los que se tenga por acreditada la infracción denunciada, sin perjuicio de las vistas ordenadas en términos del artículo 457 de la LEGIPE, al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

SEGUNDO. Se determina la **inexistencia** de la infracción consistente en la promoción personalizada atribuida a Angélica Delgado Cano.

TERCERO. Se determina la **existencia** de la infracción consistente en promoción personalizada por parte de Mario Humberto Vázquez Robles entonces secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua.

CUARTO. Dese **vista** a la Contraloría Gubernamental y a la gobernadora de Chihuahua como superior jerárquica, ambas del estado de Chihuahua, para los efectos precisados en esta determinación.

QUINTO. Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente del Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO EN FUNCIONES CÉSAR GUSTAVO PALE BERISTAIN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSL-1/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emito el presente voto concurrente conforme a lo siguiente:

¿Qué se determinó en la sentencia?

En la sentencia se determinó la inexistencia de la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, ya que del análisis al contenido audiovisual no se advierte que estemos en presencia de propaganda electoral que pudiera influir en las preferencias de la ciudadanía, en el marco del próximo proceso federal electoral, lo anterior, porque de las frases en los espectaculares sólo se advierte una mención al mejoramiento de Chihuahua, así como una mención respecto a una entrevista en un portal de internet en donde se tratan temas sobre su desempeño como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Chihuahua, su trayectoria personal, laboral, así como la realización de diversas obras públicas relacionadas con el cargo que ostenta.

De igual forma se determinó la inexistencia de uso indebido de recursos públicos porque de las constancias del expediente no se tiene acreditado la realización de algún pago por parte del denunciado para la realización de los hechos denunciados.

Finalmente la mayoría de las magistraturas consideró que la promoción personalizada atribuida al referido secretario se tenía por acreditada, toda vez que de la entrevista se advierte que se realizan expresiones sobre temas como inversión, la construcción de hospitales, el mejoramiento de espacios públicos recreativos, e inclusive, las mejoras a las carreteras estatales, hace referencia a la primera persona del plural “nosotros” de ahí que se refiere a acciones que apropió a su persona a partir de su cargo como titular de la referida secretaría, con las cuales se tuvo la finalidad de generar simpatía y aceptación por parte de la ciudadanía.



Razones de mi voto

Si bien comparto lo determinado en su mayoría en la sentencia, me apartó de lo relativo a la existencia de la promoción personalizada atribuida al referido servidor público, pues es mi convicción que, del análisis contextual de la entrevista y la difusión de la misma a través de los espectaculares denunciados, no se advierte una sobreexposición del denunciado o de sus cualidades, tampoco se observa que destaque logros particulares; no señala proyectos o programas que escapen de sus atribuciones como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua; aunado a que no se advierte que aluda a ningún proceso electoral o plataforma política próxima para participar en lo inmediato.

Por lo que, al carecer de referencias expresas que exalten su persona o hagan alusión a su trayectoria política, respecto de alguna elección, o bien al no ser posible deducirlas a partir de los elementos contextuales aportados por el denunciante que concatenados con los elementos de prueba que obran en el expediente se concluye que no trasgrede ni influye de manera alguna en la materia electoral.

Aunado a lo anterior, se advierte que la entrevista fue realizada como parte de la labor periodística del medio que la realizó, del cual es representante Angélica Delgado Cano, sin que obre en el expediente constancia o prueba alguna que corrobore que se llevó a cabo contratación para la promoción personalizada del servidor público, por lo que no debe fincarse responsabilidad alguna a las partes denunciadas, por su difusión.

Como se advierte del marco jurídico aplicable en el presente asunto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento”. En ese sentido, salvo las limitaciones expresamente señaladas a nivel constitucional, no es procedente censurar, prohibir o sancionar que dentro de una cobertura noticiosa-informativa se haga referencia a un servidor público y a las actividades desarrolladas como persona pública, salvo que por su contenido conlleven una



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-1/2024

infracción de las prohibiciones constitucionales y legales en la materia, cuestión que, en el presente caso, no acontece.

Por lo antes referido, formulo el presente voto concurrente.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.